

**CONTRATO No.
15-BS-2016**

“SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO”

**EMPRESA: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC.
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/004/2016/MDN "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO" y RESOLUCIONES 13-ADJ-2016, 13-1-ADJ-2016, 13-2-ADJ-2016 y 13-3-ADJ-2016.

No. 15-BS-2016

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "CONTRATANTE" y **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de [REDACTED] [REDACTED] portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Apoderado Especial de **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de Florida, Estados Unidos de América y Domiciliada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero-dos dos cero dos nueve seis-uno cero uno-cuatro; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **EL "CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/004/2016/MDN denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

PERECEDERO

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
4	201-0050	Aguja descartable	Hipodérmica 18G x 1 1/2" MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA.	Unidad	35,300	\$ 0.02	\$ 706.00
5	201-0060	Aguja descartable	Hipodérmica 21G x 1" MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA.	Unidad	17,000	\$ 0.02	\$ 340.00
6	201-0065	Aguja descartable	Hipodérmica 21G x 1 1/2" MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA.	Unidad	35,000	\$ 0.02	\$ 700.00
7	201-0080	Aguja descartable	Hipodérmica 22G x 1" MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA.	Unidad	3,000	\$ 0.02	\$ 60.00
8	201-0085	Aguja descartable	Hipodérmica 22G x 1 1/2" MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA.	Unidad	28,000	\$ 0.02	\$ 560.00
9	201-0095	Aguja descartable	Hipodérmica 23G x 1 1/2" MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA.	Unidad	600	\$ 0.02	\$ 12.00
10	201-0105	Aguja descartable	Hipodérmica 25G x 5/8" MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA.	Unidad	28,000	\$ 0.02	\$ 560.00
11	201-0110	Aguja descartable	Hipodérmica 25G x 1 1/2" MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA.	Unidad	10,000	\$ 0.02	\$ 200.00
12	201-0125	Aguja descartable	Hipodérmica 26G x 1/2" MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA.	Unidad	15,000	\$ 0.02	\$ 300.00
33	201-0555	Catéter	Intravenoso N° 20G x 1 1/4" MARCA: NIPRO. ORIGEN:BRASIL/JAPON.	Unidad	10,000	\$ 0.33	\$ 3,300.00
34	201-0565	Catéter	Intravenoso N° 22G x 1" MARCA: NIPRO. ORIGEN:BRASIL/JAPON.	Unidad	15,000	\$ 0.33	\$ 4,950.00
47	201-0737	Descartable	Para suero MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA.	Unidad	30,000	\$ 0.20	\$ 6,000.00
64	201-1000	Guante	Descartable estéril N° 6 1/2 MARCA: NIPRO. ORIGEN: USA/MALASIA.	Par	12,000	\$ 0.20	\$ 2,400.00
67	201-1015	Guante	Descartable estéril N° 8 MARCA: NIPRO. ORIGEN: USA/MALASIA.	Par	10,000	\$ 0.20	\$ 2,000.00
68	201-1021	Guante	Látex para examen large MARCA: NIPRO. ORIGEN: MALASIA.	Caja x 100	1,500	\$ 3.90	\$ 5,850.00
69	201-1022	Guante	Látex para examen small MARCA: NIPRO. ORIGEN: MALASIA.	Caja x 100	1,500	\$ 3.90	\$ 5,850.00



ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
70	201-1024	Guante	Látex para examen médium MARCA: NIPRO. ORIGEN: MALASIA.	Caja x 100	6,000	\$ 3.90	\$23,400.00
87	201-1245	Jeringa descartable hipodérmica	De 3 cc con aguja 22G x 1 1/2" MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA.	Unidad	70,000	\$ 0.04	\$ 2,800.00
88	201-1255	Jeringa descartable hipodérmica	De 5 cc con aguja 21G x 1 1/2" ó 22G x 1 1/2" MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA.	Unidad	65,000	\$ 0.04	\$ 2,600.00
90	201-1275	Jeringa descartable hipodérmica	De 10 cc con aguja 21G x 1 1/2" ó 22G x 1 1/2" MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA.	Unidad	100,000	\$ 0.06	\$ 6,000.00
92	201-1295	Jeringa descartable hipodérmica	De 20 cc MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA.	Unidad	135,000	\$ 0.08	\$10,800.00
93	201-1305	Jeringa descartable hipodérmica	De 50 cc sin aguja MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA.	Unidad	20,000	\$ 0.17	\$ 3,400.00
94	201-1315	Jeringa descartable hipodérmica	Para tuberculina con aguja N° 27G x 1/2" MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA.	Unidad	15,000	\$ 0.06	\$ 900.00
95	201-1320	Jeringa descartable hipodérmica	Para insulina MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA/INDONESIA.	Unidad	15,000	\$ 0.06	\$ 900.00
96	201-1350	Llave de 3 vías	Descartable plásticas de teflón MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/TAILANDIA.	Unidad	2,000	\$ 0.29	\$ 580.00
100	201-1420	Microgotero	Para administración de solución de 100 ml MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON/CHINA.	Unidad	3,000	\$ 1.40	\$ 4,200.00
131	201-2061	Tiras reactivas	Para hemoglucotest (entregaran 50 glucómetros) MARCA: NIPRO/TRUETEST. ORIGEN: USA.	Frasco x 50 tiras	1,000	\$ 6.00	\$ 6,000.00
151	204-0008	Concentrado	De bicarbonato de sodio, para hemodiálisis MARCA: ROCKWELL. ORIGEN: USA.	Galón	3,100	\$ 8.00	\$24,800.00

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
152	204-0010	Catéter	Para fistula arteriovenosa de 16G x 1 1/4 " x 12" para hemodiálisis MARCA: NIPRO. ORIGEN: TAILANDIA/INDONESIA.	Unidad	4,000	\$ 1.30	\$ 5,200.00
153	204-0016	Concentrado	Acido para hemodiálisis MARCA: ROCKWELL. ORIGEN: USA.	Galón	3,000	\$ 8.00	\$24,000.00
154	204-0030	Filtro extracorpóreo	De fibra hueca para hemodiálisis MARCA: NIPRO. ORIGEN: JAPON.	Unidad	3,500	\$ 19.00	\$66,500.00
155	204-0061	Líneas arterial y venosa	N° 8 Fr, para hemodiálisis MARCA: NIPRO. ORIGEN: TAILANDIA/INDONESIA	Set	3,018	\$ 8.00	\$24,144.00
Total							\$240,012.00

El **CONTRATANTE** podrá variar las cantidades del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y se compromete a realizar el cambio de los Materiales Médicos Quirúrgicos, que salgan defectuosos en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles después de ser notificado, sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/004/2016/MDN, Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, Resoluciones de Adjudicación No. 13-ADJ-2016, 13-1-ADJ-2016, 13-2-ADJ-2016 y 13-3-ADJ-2016, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los



documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$240,012.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de EL CONTRATISTA, nombre del Administrador del Contrato, número de DUI y firma. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** a.- **PLAZO DE CONTRATO.- EL CONTRATISTA** entregará los suministros objeto del presente contrato de la siguiente forma: **1) Primera entrega:** cincuenta por ciento (50%), del

bien, quince (15) días calendario después de que el contratista reciba copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido, emitida por la DACI. **2)** Segunda entrega: cincuenta por ciento (50%), del bien, cuarenta y cinco (45) días calendario después de que el contratista reciba la Orden de Pedido, emitida por la DACI; sin embargo algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para el contratante. **3)** Para algunos casos a solicitud del Hospital Militar Central, ciertos ítems, podrían ser requeridos en el 100%, aun cuando no sean bienes únicos contratados, cuya entrega será en el plazo de quince (15) días calendario, después de recibir la orden de pedido emitida por la DACI. En todo caso el contratista deberá tener en su poder copia del contrato debidamente legalizado. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** el plazo contractual será a partir de la formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. y **c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en [REDACTED] en horario de 0730 a 1200 horas y de 1300 a 1430 horas de lunes a viernes. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. En caso que EL CONTRATISTA haga entrega inmediata del suministro o lo realice dentro del plazo antes citado, no será necesario la presentación de la referida Fianza; **b) Garantía de Buena Calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP



equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, de la forma siguiente: 1) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final; 2) Cuando las entregas sean parciales será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y 3) Cuando el Contratante, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informara por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] del HMC, nombrado en Acuerdo número un mil quinientos ochenta y dos, de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos a EL CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en

ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a "el Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista".

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) SANCIONES: En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN



CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a EL CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a EL CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, [REDACTED]

El "CONTRATISTA": [REDACTED]

[REDACTED] Todas las

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



DOUGLAS ARQUIMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular blue ink seal. The seal contains the text 'NIPRO' and 'NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR'. Below the signature and seal is the printed name and title of the signatory.

ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ
APODERADA ESPECIAL
NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas siete minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio [REDACTED] comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de




dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte la señorita **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ**, quien es de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderada Especial de **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de Florida, Estados Unidos de América y domiciliada en Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero-dos dos cero dos nueve seis-uno cero uno-cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del cuatro de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Wilbert Edubert Martínez Meléndez, por el señor Guillermo Edgardo Villalta Rivas, en carácter de Apoderado General Mercantil y Administrativo de **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, a favor de la señorita Zulma Yanira Rivas González, poder en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la personería con la que actúa el señor Guillermo Edgardo Villalta Rivas, poder que faculta a la compareciente, para realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al Número cincuenta y dos del Libro un mil setecientos treinta y ocho, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha doce de enero de dos mil dieciséis; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **CONTRATISTA** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible",

respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales EL CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. PLAZO DE CONTRATO, dicho suministro será entregado por El Contratista de la siguiente manera: a) Primera entrega: cincuenta por ciento, del bien, quince días calendario después de que el contratista reciba copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido, emitida por la DACI. b) Segunda entrega: cincuenta por ciento, del bien, cuarenta y cinco días calendario después de que el contratista reciba la Orden de Pedido, emitida por la DACI; sin embargo algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para el contratante. c) Para algunos casos a solicitud del Hospital Militar Central, ciertos ítems, podrían ser requeridos en el cien por ciento, aun cuando no sean bienes únicos contratados, cuya entrega será en el plazo de quince días calendario, después de recibir la orden de pedido emitida por la DACI. En todo caso el contratista deberá tener en su poder copia del contrato debidamente legalizado. VIGENCIA DEL CONTRATO, el plazo contractual será a partir de la formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. y LUGAR DE ENTREGA, EL CONTRATISTA entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado [REDACTED] [REDACTED] en horario de cero siete horas y treinta minutos a doce horas y de trece horas a catorce horas y treinta minutos de lunes a viernes; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o

contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ
APODERADA ESPECIAL
NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELASQUEZ
NOTARIO




A small, stylized handwritten mark or signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

15-65

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE PEDIDO				
Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 16 de Marzo del 2016			No.Orden:2065/2016
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
1	Unidad	ORDEN CORRESPONDIENTE AL 50% (PRIMERA ENTREGA) DEL CONTRATO 23BS2016 SEGÚN DETALLE AL REVERSO (54113)	\$120,006.00	\$120,006.00
-	-	TOTAL.....	-	\$120,006.00
SON: ciento veinte mil seis 00/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA: COSAM/UCP/ COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, [REDACTED]				
Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido				

Elaborado por: VICMAN

15-35

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		PREVISION NO:null
ORDEN DE PEDIDO				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 10 de Junio del 2016		No.Orden:2251/2016
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
1	Unidad	ORDEN CORRESPONDIENTE AL 50% (SEGUNDA ENTREGA) DEL CONTRATO 15BS2016 SEGÚN DETALLE AL REVERSO (54113)	\$120,006.00	\$120,006.00
-	-	TOTAL.....	-	\$120,006.00
SON: ciento veinte mil seis 00/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA: COSAM/UCP/ COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, [REDACTED]				
Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido			_____	

Elaborado por: CABREJO